



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE  
INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES  
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	15 de abril de 2024	Hora	10:00	a.m. x	p.m.
-------	---------------------	------	-------	--------	------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD  
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2023	00247	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 10:00 AM	HORA TERMINACIÓN: 10:25 AM
-----------------------	----------------------------

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ANATOLY ROMAÑA DIAZ
C.C / NIT	16.944.505

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JUAN CARLOS ARENAS RESTREPO. Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	202.162 del C. S. de la J.

DATOS DEL DEMANDADO	
Nombres y apellidos	BLANCA OLIVA VALLE POSSO
C.C / NIT	21.910.511

DATOS DEL APODERADO DEL DEMANDADO	
Nombres	MARCO ANTONIO SOTO ORTIZ. Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	173.175 del C. S. de la J.

CONCILIACIÓN
No hay ánimo conciliatorio, se entiende agotada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
La presentada como previa de prescripción se resolverá de fondo, en atención a que existe discusión frete a la fecha de exigibilidad del derecho. La presente decisión se notifica en estrados.

RECURSOS		
SI	NO	x

**ETAPA DE SANEAMIENTO**

No hay necesidad de sanear.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO**

En vista de que la parte pasiva acepta la existencia del contrato de prestación de servicios en el que el demandante actuó en representación judicial de la demandada en los procesos mencionados, considera el Despacho que el problema jurídico a resolver será establecer si en virtud de el mismo, al actor se le deben los honorarios profesionales reclamados.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**PARTE DEMANDANTE:**

- Documental: que obra a fls. 11-118 de la demanda subsanada. Dentro de la cual se incorpora el dictamen pericial del evaluador de la Lonja.
- Se ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, para que allegue como prueba trasladada copia de los procesos bajo radicado 2021-00554 y 2004-00165.
- Interrogatorio de parte a la demandada.
- Testimonial: Julián Restrepo Candamil, Félix Romaña Díaz, José Iván Ramírez Zapata y Rubén Darío Muñoz.

**PARTE DEMANDADA:**

- Documental: fls. 9-10 de la respuesta.
- Interrogatorio al demandante.
- Testimonial: Aicardo Higueta Valle.
- Se decreta dictamen pericial para que un profesional evaluador determinará el valor comercial del inmueble, en la proporción correspondiente a la señora Blanca Oliva Valle Posso. En atención a que en la lista actualizada de auxiliares de la justicia no obra uno en calidad de tal, se nombra al señor JAMES DAVID MUNERA JIMENEZ, quien se ubica en el correo electrónico [avaluosuy@gmail.com](mailto:avaluosuy@gmail.com) y el celular 3116135256, de quien se conoce por la información que éste allego al correo electrónico del Despacho. En atención al amparo de pobreza concedido para la demandada, no habrá el cobro de honorarios profesionales, no obstante, la parte demandada deberá asumir los gastos que el perito debe causar para cumplir su encargo. Contando con un término de 30 días para que rinda su dictamen.
- Se ordena oficiar al juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, para que certifiquen con destino a este proceso, fecha en la cual el proceso bajo radicado 2014-000165, se encuentra debidamente ejecutoriado.

**PRUEBAS NO DECRETADAS**

N.A.

**RECURSOS**

SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	EFEECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.
----	----	-------------------------------------	---------------------------------

Agotado el objeto de la presente audiencia, se termina y se fija AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

LINK AUDIENCIA: <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/b59840ff-0924-481a-a44d-18be977e3f55>

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La Secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0c5799a267b4020fe9492b64626d921ef22bef3b2bb6f42b7ec723bb260615**

Documento generado en 16/04/2024 04:04:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**